



Republican Party of Puerto Rico

771 Street 1, Suite 316 MAI Center Building

San Juan PR 00920-1706

787-957-9990

RESOLUCIÓN DE APOYO A LA LIBERTAD RELIGIOSA

POR CUANTO, la relación entre la humanidad y Dios, las sinceras creencias religiosas del individuo y su libertad de asociarse religiosamente con otros cuyas creencias y prácticas son afines, son características íntimas de nuestra ciudadanía que no requieren ser comprendidas o racionalizadas por otros o por el gobierno, pues los Padres Fundadores la protegieron directa y autoritariamente en la Primera Enmienda de la Constitución de los EE.UU.;

POR CUANTO, la libertad religiosa descrita en la Primera Enmienda, según el Presidente Ronald Reagan, “es la protección de religión y conciencia de interferencia gubernamental, sin crear hostilidad entre el gobierno y la religión ni una religión civil de secularismo”. El principio fundamental de la libertad religiosa es que el gobierno no puede prohibir ni obligar a alguien a practicar o ejercer la fe.

POR CUANTO, Thomas Paine escribió una vez: "La religión es un asunto privado entre cada hombre y su Creador, y ningún tribunal o tercero tiene derecho a interferir entre ellos. No es propiamente una cosa de este mundo; sólo se practica en este mundo; pero su objeto está en un mundo futuro; y no es de otro modo objeto de leyes justas que con el propósito de proteger la igualdad de derechos de todos, por diversas que sean sus creencias";

POR CUANTO, siendo que la libertad religiosa, en su concepción más completa, es un derecho inalienable que comprende las creencias, expresiones, prácticas y asociaciones religiosas, el Gobierno de Puerto Rico nunca debe infringir dicha libertad protegida constitucionalmente, tanto a nivel federal como en el territorio y mediante estatutos federales como el “Religious Freedom Restoration Act” (42 U.S.C. § 2000bb) y el “Religious Land Use and Institutionalized Persons Act” (42 U.S.C. § 2000cc).



Republican Party of Puerto Rico

771 Street 1, Suite 316 MAI Center Building

San Juan PR 00920-1706

787-957-9990

RESUÉLVASE

POR TANTO, que la Convención del Partido Republicano de Puerto Rico, en aras de proteger el derecho fundamental a la libertad religiosa, estima necesaria la acción de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico para evitar el intervencionismo gubernamental indebido en derechos individuales e inalienables;

POR TANTO, el Partido Republicano de Puerto Rico favorece el Proyecto del Senado 1345, radicado el pasado 3 de octubre de 2023, “Para establecer las Guías para la Protección de la Libertad Religiosa, a los fines de clarificar ciertos principios de libertad religiosa, fundamentados en los parámetros constitucionales y estatutarios, tanto federales como locales, aplicables a Puerto Rico; y para otros fines relacionados”, o cualquier otra medida con fines análogos a los establecidos en la presente Resolución.

POR TANTO, debe quedar claro que las Constituciones de Estados Unidos y Puerto Rico no están sujetas a suspensión en tiempos normales o exigentes.

Aprobado este día, 8 de octubre de 2023, por la Asamblea Estatal del Partido Republicano de Puerto Rico